



A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

### **PETICIÓN DE INFORMACIÓN**

PI 1819/19 R 2969

**AUTOR/A:** Ana Rodríguez Durán (GPCS) ,

**ASUNTO:** Copia del Informe por el que se da cuenta de la inexistencia de duplicidades de las competencias del Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra en la prestación del “Servicio de puntos de recarga de automóviles eléctricos” en relación con las competencias ejercidas y servicios prestados por la Comunidad de Madrid.

### **RESPUESTA:**

Se adjunta la información solicitada.

Madrid, 3 de abril de 2019

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

## Comunidad de Madrid

### INFORME PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL SOBRE EL INFORME DE INEXISTENCIA DE DUPLICIDADES RESPECTO A LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE PUNTOS DE RECARGA DE AUTOMÓVILES ELÉCTRICOS” DEL AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA.

#### I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración local.: Art. 7.4.
2. Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a dicha LRSAL.: Artículo 6.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Artículos.: 20, 22, 68.1., 73.2, 79, 80.
4. Decreto 58/2018, de 21 de mayo, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
5. Decreto 59/2018, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid.
6. Decreto 87/2018, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.
7. Decreto 152/2018, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 87/2018, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.

#### II.- FUNDAMENTOS

1. Con fecha 23 de noviembre de 2018, de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra presentó escrito, solicitando autorización para realizar el servicio de recarga de vehículos eléctricos.





## Comunidad de Madrid

2. Con fecha 18 de diciembre de 2018, el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra aportó el informe de sostenibilidad financiera, emitido por el Ministerio de Hacienda, que señalaba:

“[...]Por cuanto antecede, a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que la Entidad local cumple con los requisitos de sostenibilidad financiera previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local [...]l.

El presente informe mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad que han sido analizadas en relación al ejercicio de dichas competencias.

El presente informe se emite a los solos efectos de lo estipulado en el referido artículo 7.4 de la Ley 7/1985, en relación con la sostenibilidad financiera de la nueva competencia, sin perjuicio del Informe del Órgano competente por razón de la materia, establecido en el mismo artículo, en el que se determine la inexistencia de duplicidades y la titularidad de las competencias, que resulta igualmente preceptivo y vinculante, y de las limitaciones que puedan estar establecidas en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en relación con el desarrollo y aplicación de las mismas.”

3. Con fecha 19 de diciembre de 2018, la Dirección General de Administración Local requirió al Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra para que subsanase, en el plazo de diez días, los defectos de su solicitud, aportando nueva solicitud, en la que se concrete el servicio o la actividad a desarrollar y memoria descriptiva sobre las condiciones en las que se prevé prestar el servicio o desarrollar la actuación municipal, que no se acompañaban y se consideran documentos indispensables para la emisión del informe de inexistencia de duplicidades, conforme al artículo 6.3.b) de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a dicha LRSAL, indicando al Ayuntamiento que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición.
4. Con fecha 21 de diciembre de 2018, de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra aportó la solicitud de emisión del





## Comunidad de Madrid

informe sobre la inexistencia de duplicidades en relación con el “servicio de puntos de recarga de automóviles eléctricos” y la memoria descriptiva correspondiente.

5. Con fecha de 4 de enero de 2019, la Dirección General de Administración Local procedió a dar traslado de la solicitud y de la documentación correspondiente a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda para la emisión de informe, por tratarse de la Consejería competente por razón de la materia sectorial.
6. Con fecha 6 de enero de 2019, en virtud del artículo 6.2 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Dirección General de Administración Local resolvió:

Primero: INFORMAR de conformidad con el art. 21.4) párrafo 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que, con fecha 21 de diciembre de 2018, ha tenido entrada en la Dirección General de Administración Local solicitud de informe sobre inexistencia de duplicidades respecto a la actividad respecto al “servicio de puntos de recarga de automóviles eléctricos” del Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra.

Segundo: INFORMAR, conforme al art. 21.4) párrafo 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que el plazo máximo establecido para la resolución sobre el indicado expediente de inexistencia de duplicidades respecto al “servicio de puntos de recarga de automóviles eléctricos” del Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra es de dos meses y los efectos del silencio administrativo de este procedimiento son desestimatorios.

Tercero: SUSPENDER, de conformidad al art. 22.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación del mencionado expediente de inexistencia de duplicidades por el tiempo que medie entre la fecha de la solicitud del informe a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y la de la recepción del mismo.

Cuarto: NOTIFICAR la presente resolución al Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra.





## Comunidad de Madrid

7. Con fecha de 15 de enero 2019, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda remitió informe de Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el que se concluía:

“Único: El Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra ha promovido expediente para la prestación municipal del servicio de punto de recarga de automóviles eléctricos. La Secretaria General Técnica ha pedido a la Dirección General de Industria, Energía y Minas que se analice la posible existencia de duplicidades, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local y la Ley de Adaptación de Régimen Local de la Comunidad de Madrid.

En lo que compete a esta Dirección General, la normativa básica en la materia es la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, que abandona el concepto de servicio público para el suministro eléctrico. En ningún caso se puede considerar que un servicio de recarga para vehículos eléctricos sea una actividad de servicio público en el marco de la actual normativa sectorial.

Por otra parte, el artículo 48 de la Ley del Sector Eléctrico ha sido modificado por el Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de Medidas Urgentes para la Transición Energética y la Protección de los Consumidores, suprimiendo la figura de los gestores de carga, de forma que ahora los servicios de recarga pueden ser prestados por cualquier consumidor, a título gratuito u oneroso.

De todo lo expuesto se deduce, por tanto, que cualquier Ayuntamiento puede poner un servicio de este tipo.

Procede indicar que la actividad municipal de instalación de un punto de recarga para vehículos eléctricos no afecta a competencias de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, por lo que no se produce ninguna duplicidad de competencias administrativas. “

8. Con fecha de 31 de enero de 2019, a la vista del citado Informe y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Dirección General de Administración Local prestó CONFORMIDAD al informe sobre inexistencia de duplicidad emitido por la Consejería Economía, Empleo y Hacienda respecto al “servicio de puntos de recarga de automóviles eléctricos” del Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra.





## Comunidad de Madrid

9. Corresponde a la Dirección General de Administración Local la resolución de los expedientes necesarios para resolución del expediente, de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y de conformidad con lo dispuesto Decreto 58/2018, de 21 de mayo, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, Decreto 59/2018, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 87/2018, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno y Decreto 152/2018, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 87/2018, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.

En consecuencia con todo lo anterior, la Dirección General de Administración Local propone el siguiente **ACUERDO**:

**ELEVAR** al Consejo de Gobierno el Expediente de inexistencia de duplicidades respecto a la prestación del “servicio de puntos de recarga de automóviles eléctricos” del Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra.

En Madrid, a fecha de firma.

El Director General de Administración Local

Firmado digitalmente por JUAN IGNACIO MERINO DE MESA  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Fecha: 2019.01.31 12:07:47 CET  
Huella dig.: 2cc63f836e54b28c4efe5be6ad3f73d9a3868648

**SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DE GOBIERNO**

